

Constancia Secretarial: El 09 de junio de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

Radicación 2022-00534

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **BRYAN DAVID GUERRERO SUAREZ**, a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 0590394000317.

1. \$15.730.388,00 m/cte., correspondiente al saldo de capital acelerado.
2. Por los intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el efectivo pago.
3. Por concepto de cuotas de capital vencidas e intereses de plazo pactados y no pagados, tal y como se discrimina en la siguiente tabla:

FECHA DE PAGO	CAPITAL	INTERESES PLAZO
JUNIO 5 DE 2021	\$ 117.251,00	\$ 220.774,00
JULIO 5 DE 2021	\$ 119.111,00	\$ 219.258,00
AGOSTO 5 DE 2021	\$ 120.724,00	\$ 217.721,00
SEPTIEMBRE 5 DE 2021	\$ 122.357,00	\$ 216.164,00
OCTUBRE 5 DE 2021	\$ 124.014,00	\$ 214.585,00
NOVIEMBRE 5 DE 2021	\$ 125.691,00	\$ 212.986,00
DICIEMBRE 5 DE 2021	\$ 127.393,00	\$ 211.364,00
ENERO 5 DE 2022	\$ 129.116,00	\$ 209.721,00
FEBRERO 5 DE 2022	\$ 130.864,00	\$ 208.055,00
MARZO 5 DE 2022	\$ 132.635,00	\$ 206.367,00
ABRIL 5 DE 2022	\$ 134.430,00	\$ 204.656,00
TOTAL	\$ 1.383.586,00	\$ 2.341.651,00

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

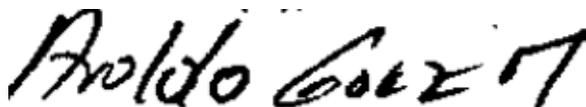
Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a MANUEL HERNANDEZ DÍAZ, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 033 del 24 DE
JUNIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b8dc8882f752b479d5ee7347426ef6c1b8d9e14e945ddf56c74199ec90171b**

Documento generado en 21/06/2022 09:18:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>